



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

AUTO No. 0663

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
AMBIENTE**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. ESP, mediante Consecutivo 0910-2007-ASB304 remitió a la Secretaría Distrital Ambiente la característica del efluente realizada el 09 de marzo de 2007 a la sociedad COSMETIC FASHION CORPORATION S.A.

En atención al informe presentado por la EAAB y para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de vertimientos, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental – Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de esta Secretaría, previa visita técnica de inspección a la empresa COSMETIC FASHION CORPORATION S.A. identificada con Nit. 830.071.113-9 ubicada en la Calle 16 J No.103 A 69 Barrio El Carmen de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, emitió el Concepto Técnico No.7741 del 15 de agosto de 2007, concluyendo lo siguiente:

"La actividad principal es la compra, importación, producción, exportación, comercialización, venta de todo tipo de artículos, insumos, materias primas, productos terminados y servicios relacionados con la industria cosmética y perfumería.

El día 17 de julio de 2007, se realizó visita técnica de inspección.

El vertimiento de tipo industrial se origina de las actividades de lavado de equipos, materiales y el ase que se realiza con una frecuencia aproximada mente dos veces al día.

La empresa tiene separadas las redes de aguas industriales. No tiene caja de inspección para realizar el aforo y la toma de muestras, por cuanto el tubo de descarga se encuentra a ras del piso.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2

↓ - 0 6 6 3

*Desde el punto de vista técnico y de acuerdo al informe presentado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, la empresa **incumple** la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, respecto a los parámetros DBO5 y DQO.*

*La sociedad **COSMETIC FASHION CORPORATION S.A.** no ha sido notificada del Requerimiento No. 25322 del 24 de agosto de 2006, por tanto desconoce el contenido del Concepto Técnico No. 3400 de 2006.*

Desde el punto de vista técnico la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, reitera lo solicitado en el concepto anteriormente citado, en consecuencia el representante legal deberá cumplir con lo requerido, y realizar las acciones correctivas tendientes a mejorar el vertimiento y cumplir con la normatividad ambiental".

Mediante el Acuerdo No. 257 de 2006, establece: "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, el Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

El literal c) del artículo 1º. de la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, de la Secretaría Distrital Ambiente delegó al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

En mérito de lo anterior,





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 6 6 3

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO : Requerir a la sociedad COSMETIC FASHION CORPORATION S.A. identificada con Nit. 830.071.113-9 ubicada en la Calle 16 J No. 103 A 69 Barrio El Carmen de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario improrrogables, contados a partir de la notificación del presente administrativo:

1. *Diligenciar el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y presentar la totalidad de información requerida la cual es indispensable para emitir el concepto técnico.*
2. *Tramitar el permiso de vertimientos.*
3. *Realizar la separación de redes de aguas domésticas, lluvias e industriales.*
4. *Construir caja de inspección externa con facilidad de aforo y toma de muestras.*
5. *Los planos actualizados en los cuales se observe claramente con convenciones, colores y líneas, sistemas de tratamiento, redes de aguas lluvias, domésticas e industriales, y las cajas de inspección interna (s) y externa (s) e identificar el sitio donde se realizan los aforos para el análisis de las aguas, presentado en los tamaños convencional y carta.*
6. *Enviar programa de tratamiento de sus vertimientos y cronograma detallado de actividades a desarrollar.*
7. *Presentar el balance detallado del consumo de agua de la Empresa, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra la emitida al medio ambiente, la utilizada en actividades domésticas, la contenida en productos y la descargada a la red de alcantarillado para la cual debe tener presente:*
 - 7.1 *Indicar la fuente de abastecimiento de agua potable*
 - 7.2 *El número de los diferentes contratos (cuenta interna) que tiene con la EAAB.*
 - 7.3 *Identificar los equipos que utilizan agua para su funcionamiento y sus respectivos consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0663

- 7.4 *Los procesos y actividades que utilizan agua con sus correspondientes consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua de proceso.*
- 7.5 *Reportar el número de empleados de planta y personal contratista, número de turnos, horas por turno, días de funcionamiento al año y horas de funcionamiento al día.*
- 7.6 *El período de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionando la fecha de iniciación y terminación.*
- 7.7 *Reportar el consumo mensual de agua (m³/mes), correspondiente al período en el cual se realiza el balance. Este consumo debe ser soportado con copia de la facturación correspondiente al servicio de acueducto y alcantarillado.*
- 7.8 *Informar la fuente bibliográfica donde fueron obtenidos índices de consumo de agua teóricos relacionados con la actividad (en el evento de ser utilizados para la elaboración del balance).*
- 7.9 *Presentar diagrama del flujo de los procesos productivos indicando los consumos de agua y materia primas empleadas, así como los caudales de salida, al igual que las pérdidas, estas últimas deben detallarse e indicar la etapa del proceso donde se origina evaporación y la que queda en los productos.*
- 7.10 *Definir los gastos de consumo de agua para cada proceso, para lo cual deberá llevar el registro diario y horarios de dichos consumos, así como deberá establecer un indicador de consumo por producto terminado.*
- 7.11 *Presentar copia de facturación correspondiente a pago de los últimos tres (3) períodos por servicio de acueducto y alcantarillado de Bogotá u otros.*
- 7.12 *Realizar el cálculo de gasto de agua establecido en el formulario de registro de vertimiento con el último recibo de acueducto.*
- 7.13 *Considerar como método para determinar el balance de agua, el caudal aforado.*
8. *Enviar la siguiente información:*
- 8.1 *Cuantificación (m³) de los lodos retirados en el mantenimiento del sistema de pretratamiento (trampa de grasas)*
- 8.2 *Indicar el sistema de tratamiento y disposición final del lodo (residuo sólido).*
9. *La caracterización del agua residual que presenta la Empresa debe ajustarse a la siguiente metodología: El análisis del agua residual industrial debe ser tomado en la caja de inspección externa antes que el vertimiento sea entregado al*





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AL > 0 6 6 3

colector de alcantarillado de la ciudad. El volumen total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos (2) litros.

Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad industrial, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El período mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos entre muestra y muestra de 15 minutos para foro del caudal, toma de temperatura, y ph, y una cada media hora durante 8 horas para la toma de muestras de los parámetros descritos. La caracterización deberá realizarse en cada uno de los puntos de vertimiento.

9.1 La caracterización del agua residual industrial deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DB05, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas, compuestos fenolicos, cadmio, cobre y plomo.

10. Caracterización del vertimiento industrial que debe presentar ante la Secretaría Distrital deberá relacionar:

- 10.1 El origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s)*
- 10.2 Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos,*
- 10.3 Frecuencia de la descarga (s),*
- 10.4 El calculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s),*
- 10.5 Los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml),*
- 10.6 El volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros,*
- 10.7 El volumen total monitoreado expresado en litros (l),*
- 10.8 Variación del caudal (l.p.s.) Tiempo (min)*
- 10.9 Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresada en segundos representada en tablas.*

11. Describir lo relacionado con:

- 11.1 Los procedimientos de campo,*
- 11.2 Metodología utilizada para el muestreo;*
- 11.3 Composición de la muestra,*
- 11.4 Preservación de las muestras,*
- 11.5 Número de alícuotas registradas,*
- 11.6 Forma de transporte,*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

L 0 6 6 3

- 11.7 *Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.*
- 11.8 *Copia del formato de captura de datos de parámetro In Situ.*
- 11.9 *El laboratorio que realice el muestro debe estar acreditado.*
12. *En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:*
- 12.1 *Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado,*
- 12.2 *Método de análisis utilizado,*
- 12.3 *Limite de detección del equipo utilizado para cada prueba.*
13. *En los reportes de parámetros que estén anteceditos por signos matemáticos tales como, menor (<), mayor (>) la Dirección asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.*
14. *La empresa deberá ubicar en plano el lugar donde se conecta la descarga de las aguas residuales industriales a la red de alcantarillado, así como especificar la nomenclatura del sitio y el nombre de colector.*
15. *Allegar el flujograma del proceso productivo (balance de materias primas), donde se indique las entradas y salidas de materias primas utilizadas en cada etapa del proceso productivo, lo mismo para el consumo del agua.*
16. *El entorno de la industria es residencial (observación obtenida durante el desarrollo de la visita), por tanto se hace necesario que la actividad industrial que se desarrolla cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios necesario para funcionar en esa zona de la ciudad, en consecuencia se le sugiere a la Sociedad Comercial hacer la consulta ante Planeación Distrital.*

ARTÍCULO SEGUNDO : El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación del proceso de investigación ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la sociedad COSMETIC FASHION CORPORATION S.A. a través del representante legal o quien haga sus veces, en la Calle 16 J No.103 A 69 barrio El Carmen de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL > 0 6 6 3

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los **27 MAR 2008**


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

PROYECTO: MYRIAM E. HERRERA R.
REVISÓ: CAROLINA YAÑEZ
C.T. No. 7741 / 15-08-07.